

RESOLUCIONES Nro. PCG-PG-2026-00009-R

Guayaquil, 19 de Febrero de 2026

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, refiere: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, indica: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."*;

Que, el artículo 238 Constitución de la República del Ecuador, determina que: *"Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. (...)";*

Que, el artículo 240 Constitución de la República del Ecuador, expresa: *"Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. (...) Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."*;

Que, en el artículo 241 Constitución de la República del Ecuador, se indica: *"La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados."*;

Que, el artículo 280 Constitución de la República del Ecuador, refiere: *"El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores."*;

Que, el artículo 293 Constitución de la República del Ecuador, señala: *"La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía."*;

Que, el artículo 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, refiere: *"Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva, previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden"*;

Que, el literal d) del artículo 41 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, indica: *"Funciones. - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado provincial las siguientes: d) Elaborar y ejecutar el plan provincial de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas;"*;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, estatuye en su artículo 49: *"El prefecto o prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial, elegido en binomio con el viceprefecto o viceprefecta por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstos en la ley de la materia electoral."*;



RESOLUCIONES Nro. PCG-PG-2026-00009-R

Guayaquil, 19 de Febrero de 2026

Que, el artículo 8 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece lo siguiente: *"Presupuestos participativos en los niveles de gobierno. - Cada nivel de gobierno definirá los procedimientos para la formulación de presupuestos participativos, de conformidad con la Ley, en el marco de sus competencias y prioridades definidas en los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial."*;

Que, el artículo 97 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, indica: *"Contenido y finalidad. - Fase del ciclo presupuestario en la que, con base a los objetivos determinados por la planificación y las disponibilidades presupuestarias coherentes con el escenario fiscal esperado, se definen los programas, proyectos y actividades a incorporar en el presupuesto, con la identificación de las metas, los recursos necesarios, los impactos o resultados esperados de su entrega a la sociedad; y los plazos para su ejecución. (...) Las entidades sujetas al presente Código efectuarán la programación de sus presupuestos en concordancia con lo previsto en el Plan Nacional de Desarrollo, las directrices presupuestarias y la planificación institucional."*;

Que, la Norma de Control Interno 200-02 Administración Estratégica, contenida en el Acuerdo Nro. 004-CG-2023, emitido por la Contraloría General del Estado, establece lo siguiente: *"Las entidades del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, implantarán, pondrán en funcionamiento y actualizarán el sistema de planificación, así como el establecimiento de indicadores de gestión que permitan evaluar el cumplimiento de las metas, objetivos y la eficiencia de la gestión institucional."*

Las entidades del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos requieren para su gestión, la implantación de un sistema de planificación que incluya la formulación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de los planes operativos anuales y un plan plurianual institucional, que considerarán como base la función, misión y visión institucionales y que tendrán consistencia con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, políticas públicas, normativas constitucional y legal relacionadas con su misión, los lineamientos del organismo técnico de planificación y objetivos a nivel mundial a los que se haya adherido el Gobierno Nacional. (...)

Los productos de todas las actividades mencionadas de formulación, seguimiento y evaluación deben plasmarse en documentos oficiales a difundirse entre todos los niveles de la organización y a la comunidad en general.";

Que, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, en la sección 4.5. señala entre las Atribuciones y Responsabilidades de la Coordinación General de Gestión Estratégica lo siguiente: *"4) Validar el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, Plan Plurianual, Plan Operativo Anual, Plan Estratégico institucional, Plan Anual de control de Calidad y sus respectivos programas y proyectos, a través de la emisión de lineamientos y directrices, en concordancia con la normativa legal vigente;"*;

Que, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, en la sección 4.5.1 señala entre los Productos y Servicios de la Dirección de Planificación Institucional lo siguiente: *"7. Plan estratégico institucional;"*;

Que, mediante Resolución Nro. PCG-PG-2024-0014-R, de 9 de abril de 2024, la Prefecta del Guayas, resolvió: *"(...) Art. 1.- Delegar al/la Coordinador General Administrativo(a) Financiero(a), el ejercicio de las siguientes atribuciones conferidas a la máxima autoridad, en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, y demás normativa secundaria de la materia expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública: (...) e. Suscribir los contratos principales, complementarios y modificatorios que correspondan, conforme a la normativa vigente. (...)"*;

Que, el 1 de agosto de 2025, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, representado por la Ing. Grace Ivonne Rodríguez Barcos, en su calidad de Delegada de la Máxima Autoridad; y, por otra parte, la Consultora, Compañía NSMA MANAGEMENT ADVISORY COMPANY CL., representada por el Ing. Héctor Daniel Neira Rivera, Gerente General, suscribieron el Contrato Nro. CON-LCC-014-2025, dentro del Proceso Nro. LCC-PG-2025-004, cuyo objeto es el servicio de consultoría para la "ELABORACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL PARA LA PREFECTURA DEL GUAYAS";

Que, el 28 de agosto de 2025, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, representado por la Ing. Grace Ivonne Rodríguez Barcos, en su calidad de Delegada de la Máxima Autoridad; y, por otra parte, la Consultora, Compañía NSMA MANAGEMENT ADVISORY COMPANY



RESOLUCIONES Nro. PCG-PG-2026-00009-R

Guayaquil, 19 de Febrero de 2026

CL., representada por el Ing. Héctor Daniel Neira Rivera, Gerente General, suscribieron el Contrato Modificatorio al Contrato No. CON-LCC-014-2025 (LCC-PG2025-004), dentro del Proceso No. LCC-PG-2025-004, cuyo objeto es el servicio de consultoría para la "ELABORACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL PARA LA PREFECTURA DEL GUAYAS";

Que, mediante Memorando Nro. PCG-DPI-2026-00145-M de 10 de febrero de 2026, suscrito por el Director de Planificación Institucional, se dirigió al Procurador Síndico y solicitó lo siguiente: "(...) De conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico ecuatoriano, el PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL (PEI), es el documento que guía la gestión institucional, sus objetivos estratégicos y la asignación de recursos, constituyéndose así en el mecanismo central que garantiza una gestión pública eficiente y orientada a resultados, utilizando Indicadores Claves de Desempeño (KPIs) para definir metas concretas y medir el progreso de manera objetiva, alineándose con la misión, visión y objetivos nacionales.

Dentro de ese marco, para su conocimiento y emisión del informe de viabilidad jurídica, con la finalidad de continuar el trámite relacionado a la aprobación del PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL (PEI) 2025-2027, del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, cumplo con entregar el producto final del mismo, una vez que fue concluido y recibido a entera satisfacción según los Términos de Referencia, enfatizando que de la revisión del mismo, se verifica que la estructura del documento alinea los cuatro Objetivos Estratégicos Institucionales (OEI) derivados del Plan de Trabajo (PDT) con los planes de nivel superior, esto es, el Plan Nacional de Desarrollo (PND), mismo que establece las prioridades macro del país; y, el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT), que aterriza las metas nacionales a la realidad y competencias específicas de la provincia del Guayas. Todo ello a través de Indicadores de Gestión, como herramienta esencial que garantiza la transparencia, eficiencia y cumplimiento, y permiten monitorear su avance.

En virtud de lo expuesto, por las competencias establecidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Institucional por Procesos del GADPG, emito el presente Informe Técnico Favorable, en mérito de los criterios constantes en el Acta de Entrega Recepción definitiva adjunta.

En consecuencia, solicito que la Dirección a su cargo remita el Informe de viabilidad jurídica, a fin de que se continúe con la tramitación del mismo hasta su aprobación. Anexo la documentación pertinente. (...)";

Que, mediante Memorando Nro. PCG-PSI-2026-00143-M de 13 de febrero 2026, el Procurador Síndico, emite informe de viabilidad jurídica y, en su parte medular, indica lo siguiente: "(...) En virtud de los antecedentes expuestos, base legal citada, contenido en el Memorando Nro. PCG-DPI-2026-00145-M de 10 de febrero de 2026, firmado electrónicamente por el Director de Planificación Institucional, esta Procuraduría Síndica, emite su criterio jurídico **favorable** para la aprobación del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2025-2027 de esta institución provincial y para suscribir una Resolución que apruebe el Plan Estratégico Institucional, ya que dicho instrumento responde a una gestión pública eficiente y orientada a resultados, a base de políticas públicas basadas en evidencia. Por lo expuesto, se pone en consideración de la máxima autoridad de la Prefectura del Guayas, la opinión jurídica de esta Procuraduría Síndica, con la finalidad de aprobar el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2025-2027 de esta institución provincial y para suscribir una Resolución que apruebe el Plan Estratégico Institucional. (...)";

Que, la señora abogada Marcela Paola Aguiñaga Vallejo, mediante acto administrativo contenido en la Acción de Personal Nro. 0996-PG-DPTH-2023, de 15 de mayo de 2023, asumió el cargo de Prefecta Provincial del Guayas, conforme lo dispone el artículo 50 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

En ejercicio de mis atribuciones y facultades que me confiere la legislación vigente:

RESUELVO:

Artículo 1.- APROBAR el PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL 2025-2027 del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, cuyo detalle se encuentra anexo a la presente resolución y forma parte integral de la misma.

Artículo 2.- DISPONER la vigencia de este Plan Estratégico Institucional en el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, para la gestión de planificación estratégica institucional con un horizonte comprendido desde el año 2025 al año 2027.

RESOLUCIONES Nro. PCG-PG-2026-00009-R

Guayaquil, 19 de Febrero de 2026

Artículo 3.- DISPONER a la Dirección Provincial de Planificación Institucional, la inmediata implementación en la institución conforme su capacidad técnica, administrativa y financiera lo permita, para la correcta aplicación del mismo. La Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, podrá solicitar en cualquier momento, informe sobre las acciones realizadas en virtud de esta disposición.

Artículo 4.- ENCARGAR al Secretario General, la publicación de esta Resolución a través de la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y de notificarla a las respectivas Coordinaciones y Direcciones.

Artículo 5.- DISPONER a la Dirección Provincial de Tecnologías de Información y comunicación, la publicación de la presente Resolución como sus habilitantes en la página web institucional.

Dado y firmado en el despacho de la señora Prefecta del Guayas, en la ciudad de Guayaquil.



Firmado digitalmente por:
Marcela Paola Aguiñaga Vallejo
2026-02-19 13:15:17 ECT

Marcela Paola Aguiñaga Vallejo
PREFECTA DEL GUAYAS

Anexo:
MAV/vtr/gmk/jpt
GENERADO POR E-DOC: **#99332**